



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO-
CAUCA**

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Auto.	No. 023
Radicación:	2019-00371-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	JOSÉ MARÍA MANZANO MUÑOZ Y OTRO

En atención a la solicitud que antecede signada por la Representante Legal de la entidad demandante, de que se termine el proceso por pago total de las obligaciones demandadas, el desglose de los pagarés y entrega a los demandados y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas; y por ser procedente la misma, se accederá a ello. Para lo cual,

**EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO,
CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso adelantado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., mediante apoderada judicial, contra los señores JOSÉ MARIA MANZANO MUÑOZ y DAIRO MANZANO BENACHI, identificados con las cédulas de ciudadanía números 4.663.244 y 76.236.652, respectivamente, por pago total de la obligación demandada No. 725021010251693.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose del título valor que sirvió como base del recaudo ejecutivo, y entréguesele a los demandados los

mismos, con la constancia que establece el artículo 116 del C.G.P., previa cancelación del arancel respectivo por parte de los demandados.

TERCERO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, tales como el embargo y retención de los dineros que se encontraban a favor de los demandados, en las cuentas de ahorro, cuentas corrientes, títulos valores como CDT, en el Banco Agrario de Colombia S.A., oficina de El Tambo - Cauca. Oficiése en tal sentido a la entidad correspondientes.

CUARTO: Archivar el proceso y cancelar su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE



ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ